

J 1377/20

Borja

J 1377/20

1851.

Numero 100 J. Saturnino Canillo de General pidiendo com-  
pulsas de cista R. Provisional.

1601/12





[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]






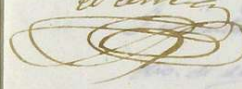
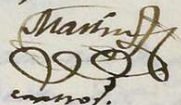
Numero 10

In Dei nomine. Sea a todos manifestado que yo D. Saturnino Castillo, labrador y vecino del pueblo de Sanamul, y al presente hallado en esta ciudad de Paraguará. Digo: que por cuanto D. Sebastian Labrera y D. Manuel Pallares vecinos de la villa de Magallon en el año mil setecientos ochenta u otro mas cierto obtuvieron de esta Real Audiencia Real provision de firma, sobre derecho a regar dos campos en la parida de los anuales terminos de la granada Villa de Magallon con las aguas de la fuente del pueblo de Sanamul, y yo el otorgante adquire por compra y mediante la oportuna licitacion otorgada a mi favor en treinta de Agosto del año mil ochocientos cuarenta y dos, ante el Subdano Real de dicha Villa de Magallon D. Angel Gujardo, por D. Sebastian Labrera y D. Manuel Pallares conyuges, uno de los campos conyugados en dicha firma. Y por cuanto careciendo del documento necesario para poder acreditar el derecho a regar con las citadas aguas el sobre dicho campo y para adquirirlo, tenga precision de acudir a pedir y obtener una copia o certificacion de la referida Real provision de firma, he determinado autorizar persona que en mi nombre lo haga.



cute confiriéndole al efecto el oportuno poder  
y poniéndolo en ejecución de mi buen grado, y  
certificando de todo mi derecho, constituyo como  
y nombro en Procurador mis legítimo a Don  
Jose Martín, que lo es del Colegio y Cámara de Abogados  
de la presente ciudad, especial y expressemente  
para que en mi nombre y representación compare  
cerca ante la Real Sala de Gobierno de esta  
Real Audiencia, cualquier de sus Salas de Justicia  
ó ante quien conuenga y correspondiere, recla-  
me y pida la oportuna certificación de la  
Real provisión arriba referida, pidiendo  
se le libere del registro de tales documentos,  
del proceso original, ó de donde se fuere mas  
facil de adquirir, pues para todo ello con-  
lo que yo conexo y dependiente le doy  
y atribuyo cuanto poder necesite sin li-  
mitacion alguna, de forma que por fal-  
ta de mas especial no deje de tener efec-  
to, todo cuanto por el mencionado Pro-  
curador fuere dicho hecho y procurado.  
Y prometo haber por firme y valer de  
este poder y no contravenir a lo que en  
su virtud se obrare, ahora en tiempo ni  
por causa alguna, bajo la obligacion que  
a ello hago de todos mis bienes y rentas  
en los inmuebles como los sitios ha-

bidos y por haber donde quisiere. Hecho  
en la sobre dicha en la ciudad de Tarazona a  
treinta dias del mes de setiembre del año conta-  
do del nacimiento a nuestra Señora Versa Mil y  
de mil ochocientos, noventa y uno, siendo a  
ello presentes por testigos D. Antonio Arta y D. An-  
gel Pueyo, canónigos, residentes en esta ciudad.  
Esta certificacion y firmado este poder en su  
original segun fuere a Aragon.

  
Firmado en mi D. Mariano Berto, Secretario  
vicio honorario a S. M. y notario de  
Número y Caja de la ciudad de Tara-  
zona que a lo sobre dicho presenta un balle  
cubierto con este poder en un pliego de papel del  
sello segundo con arreglo a lo Real Cédula p.  
primera extracta en el día de su otorgamiento  
et cetera  
  
N. B. este poder para no delid  
uso y lo acepto  
  
Mariano Berto  
Notario





Hon. Sr.

D. José Martín en nombre de D. Saturnino Castillos  
labrador y vecino del Pueblo de Sanamul ante U. por venir  
como mejor proceda Digo. Que mi pital es dueño y posee-  
dor de un campo sito en los terminos de dicho pueblo que ad-  
quirio por compra de D. Valentin Labiaga y D. Juana Peltre  
conyuges y habitantes de D. Sebastian Labiaga vecinos  
que fue de la villa de Magallon el qual en union de D.  
Juan Luis Palasec de la misma villa obtuvieron un real  
cédula de la Real Provision de fecha 10 de Mayo de 1784 a favor  
del referido campo y otro de la propiedad del Palasec sito en  
la parte de los actuales terminos de dicha villa de Maga-  
llon segun todo mas literalmente aparece replicado en el  
poder otorgado a mi favor para esta peticion que presento.  
Y me entiendo mi pital acreedor en dicha forma a un campo  
no. de Diego para que le sea repaido.

El Sr. C. Sup. que tiene a favor y sustentado dicho poder  
viva mande que por el obediencia desta U. se libere la cer-  
tificacion con el contenido de dicha Real Provision de fecha  
que se abra en los libros de registro desta U. y por ser  
en justicia que juro y para U. Sr. Paragita como de U.  
en el mil ochocientos cincuenta y uno.

Don Juan Martín  
Cristóbal



Diligencia entregada a la Escribania a mi cargo hoy  
ocho de Octubre del corriente año

Proo  
10

Estado Zaragoza Vier de Octubre de 1851. Sala de Gov. no

Escritor  
Fiscal

deve de lo que contase y fuere de  
Vier

Proo  
10

Notifon

En once del mismo mes notifiqué les integramente y entregue  
copia literal del auto que precede a D. Jose Esteban  
en nombre de su parte, quedo entreado y firma de que conste

Jose Esteban

Proo  
10

Diligencia

Certifico: Que con esta fecha libro para que se practique  
la comparencia que se menciona oportunamente. Certifico para  
que conste lo firmo en Zaragoza a quince de Octubre  
de 1851.

Larceini

Proo  
10



C  
S  
E  
S



2  
3  
4  
5  
6



20  
C  
C  
C  
S  
S